

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica.—En una franja de terreno de 2 metros de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava o análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieren carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas.—En una franja de terreno de 15 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes de tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido. A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá, recoger los extremos señalados en los apartados I, II y III anteriores, en los Convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada, en todo momento, a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada dependencia del Área de Industria y Energía en Segovia.

Séptima.—La dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia podrá efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.—La dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Décima.—«Enagás, Sociedad Anónima», una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una Memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 2000.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—57.980.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Corrección de erratas de la Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de A Coruña, de 4 de octubre de 2000, por la que se somete a información pública la autorización administrativa de las instalaciones eléctricas que se citan. Expediente 3/00.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 2000, página 13447, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tercera línea, donde dice: «en el artículo 11 del Decreto 2056/1995», debe decir: «en el artículo 11 del Decreto 205/1995».—57.319 CO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 5 de octubre de 2000, por la que se somete a información pública el proyecto básico de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 37 + 388 de la línea 1 en Picassent (Valencia).

Aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se somete a información pública el pro-

yecto básico de referencia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1996, del Gobierno Valenciano sobre regulación de los pasos a nivel en las líneas de ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Objeto: Formular las observaciones sobre las circunstancias que justifiquen su declaración de interés general, sobre su concepción global y sobre la estimación de impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la avenida Blasco Ibáñez, 50, de Valencia.

Valencia, 5 de octubre de 2000.—El Secretario general, Gaspar Peral Ribelles.—56.644.

Anuncio sobre información pública para autorización administrativa a instalación eléctrica ST Catadau.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación transformador de Catadau (Valencia).
- Tipo (LAC, CT,...) y finalidad de la instalación: Ampliación de la subestación para mejora de la calidad del servicio en la zona sur de la provincia de Valencia.
- Características principales: Sistemas de 400 KV. Instalación de un autotransformador de 400/450/100 MVA y relación de transformación 400/138/33 KV. Sistema de 132 KV. Prolongación del embarrado en tres posiciones, dos de ellas equipadas, además del equipamiento de otras dos ya existentes.
- Presupuesto: 737.272.908 pesetas.

Valencia, 13 de septiembre de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—58.052.

Anuncio sobre información pública para autorización administrativa a instalación eléctrica ST L'Alcudia de Crespins.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación L'Alcudia de Crespins.
- Tipo (LAC, CT,...) y finalidad de la instalación: Ampliación de la subestación eléctrica.
- Características principales: Ampliación del parque de 66 KV añadiendo dos posiciones de línea equipadas con interruptor, tres transformadores de intensidad, seccionador de aislamiento de barras y de aislamiento de línea, este último con puesta a tierra y transformador de tensión inductivo.
- Presupuesto: 17.599.500 pesetas.

Valencia, 14 de septiembre de 2000.—El Director territorial, Alejandro Marin Arcas.—58.054.

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinada finca afectada por la ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20/11 KV denominada «St. Onteniente» sita en el paraje El Llobo en el término municipal de Onteniente (Valencia). Expediente número 2106/99.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de fecha 6 de abril de 2000 ha sido autorizada y declarada en concreto la utilidad públi-